



DECRETO: N° **12546**/2.023  
ARICA, 18 de Diciembre de 2023

EXENTO

**VISTOS:**

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020: Decreto Clausura N°10.067 del 12 de octubre del 2023 y solicitud del Sr. José Fuenzalida Montealegre.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuaran por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
6. Que, mediante Decreto de Clausura N° 10.067 de fecha 12 de octubre del 2023, que ordenaba la clausura del local ubicado en **YARETAS N° 94, CERRO SOMBRERO**, activado por Katixa del Carmen Ordenes Lizama, la cual estaba activando sin patente municipal.
7. La solicitud del contribuyente, carta de fecha 13 de diciembre del 2023, en la cual informa que regularizó su situación y cuenta con **Patente Rol 8-6764**, boletín Nro. 7214914 con fecha 13 de diciembre del 2023, por lo tanto, solicita alzamiento de clausura.
8. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**PROCEDASE AL LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA**, del local comercial ubicado en **YARETAS N°94, SECTOR CERRO SOMBRERO**, por cuanto el contribuyente regularizó y cuenta con **PATENTE MUNICIPAL ROL 8-6764**, giro "**ARRIENDO DE CANCHAS DEPORTIVA**", boletín Nro. 7214914 de fecha 13 de diciembre del 2023,

**NOTIFICARA**, el presente Decreto la Oficina de Inspecciones Generales al **SR. JOSÉ FUENZALIDA MONTEALEGRE**, cedula de identidad [REDACTED] o a quien se encuentre en el domicilio de **YARETAS N°94, SECTOR CERRO SOMBRERO**, de la comuna de Arica.

**TENDRÁN** presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Inspecciones Generales y Segundo Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del alcalde"



LZF/NAC/MB/JFP/fvp

